

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO DE LA NACION

DECRETO de 13 de Noviembre de 1944 por el que se deja en suspenso, en parte, la aplicación del Decreto de 20 de Julio de 1943, sobre construcción de refugios.

La necesidad de resolver a la brevedad posible el problema de la vivienda aconseja estimular la iniciativa de la construcción. Frenada ésta en parte por el aumento de los precios de la misma, como consecuencia de la construcción de refugios ordenada por Decreto de veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, y entendiéndose que puede ser superior el perjuicio de una disminución en las construcciones que la construcción de unos refugios cuyas características tendrán que ser posiblemente modificadas como experiencia de la guerra actual, parece conveniente suspender por el momento la vigencia de los preceptos del citado Decreto, manteniéndole, sin embargo, en todo su vigor, para la construcción de edificios para el Estado y para los edificios particulares no dedicados a viviendas pero que tengan carácter de aplicación colectiva, y en especial aquéllos que estén dedicados a la custodia de valores u otros objetos.

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. Se suspende hasta nueva orden la aplicación del Decreto de veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, sobre construcción de refugios en los edificios de nueva planta y las reparaciones de estos inmuebles, cuando se trate de construcciones dedicadas principalmente a viviendas.

Artículo segundo. Los edificios del Estado no dedicados a viviendas pero que tengan carácter de aplicación colectiva, y los particulares en igualdad de condiciones, sobre todo si custodian valores u otros objetos, tanto propios como en depósito, quedarán obligados a cumplir íntegramente el Decreto de veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — FRANCISCO FRANCO.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 262

Por Circular número 241 de fecha 14 de Octubre próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18 del mismo mes, se ordenaba a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia remitiesen urgentemente a este Gobierno determinados datos referentes a las Secretarías Municipales; y no habiéndolos comunicado los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se servirán efectuarlo inmediatamente, llamando la atención de los respectivos Secretarios por el abandono y negligencia que por parte de los mismos supone el incumplimiento de un servicio de tan fácil realización.

Palencia 17 Noviembre de 1944.

El Gobernador Civil,

3458 Enrique de Lara y Guerrero

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abarca, Alba de los Cardaños, Arbejal, Autilla del Pino, Autillo de Campos, Barrio de San Pedro, Barruelo de Santullán, Báscones de Ojeda, Becerril de Campos, Berzosilla, Buenavista de Valdavia, Castrejón de la Peña, Castromocho, Cevico Navero, Congosto de Valdavia, Cozuelos de Ojeda, Dehesa de Romanos, Frechilla, Fresno del Río, Hérmedes de Cerrato, Husillos, Lagartos, Lavid de Ojeda, Ledigos, Lomas, Meneses de Campos, Meratínos, Mudá, Olmos de Ojeda, Osorno, Paredes de Nava, Pedraza de Campos, Perazancas, Pino del Río, Población de Arroyo, Población de Campos, Polentinos, La Puebla de Valdavia, Redondo, Renedo de la Vega, Revilla de Campos, Revilla de Collazos, Riveros de la Cuezza, Saldaña, Santoyo, Soto de Cerrato, Torquemada, Triollo, Valdeolmillos, Vañes, Vega de doña Olimpa, Villaconancio, Villada, Villalobón, Villamediana, Villanueva de Abajo, Villaumbrales y Villota del Duque.

CIRCULAR Núm. 263

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el Decreto del Ministerio del Ejército de 31 de Marzo último, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia que el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de 1945, se verificará

en los días 1 al 9, ambos inclusive, del próximo mes de Diciembre, por el orden siguiente:

Día 1. Ayuntamientos que principien con las letras A y B.

Día 2. Las letras C, D, E, F y G.

Día 4. H, I, L, M, N y O.

Día 5. P.

Día 6. Q, R, S y T.

Día 7. V, y

Día 9. Los que por causas justificadas no hubieran podido efectuarlo en su fecha.

Prevengo a los señores Alcaldes que en las duplicadas relaciones que han de presentar los señores Comisionados al efecto, en la Caja de Recluta, anotarán con toda claridad, situación y residencia actual de los mozos, haciendo constar los que sirven como voluntarios en los Ejércitos de Tierra, Aire o Armada, con expresión del Cuerpo a que pertenecen, todo ello según determina el artículo 220 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Palencia 17 de Noviembre 1944.

El Gobernador Civil,

3459 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 264

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Viruela Ovina, en el término municipal de Frómista, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Agosto de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de Noviembre 1944.

El Gobernador Civil,

3433 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 265

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Viruela Ovina, en el término municipal de Quintanilla de Onsoña, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Mayo de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 Noviembre de 1944.

El Gobernador Civil,

3457 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 266

Me comunica el Alcalde de Alar del Rey, que se ha presentado ante su Autoridad el vecino de aquella localidad, don Eduardo Rodríguez Benito, manifestando que el día 11 de los corrientes por la noche, le desapareció de los establos donde guarda sus ganados, una res vacuna de las señas siguientes: edad 4 años, pelo pardo, alzada regular, cejas negras, cabeza ablancazada parda; señas particulares, corva abierta.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, se lo comuniquen al Alcalde de Alar del Rey, para que éste lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 16 de Noviembre 1944.
El Gobernador Civil,
3432 Enrique de Lara y Guerrero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

En torno a la intervención de los abonos minerales

Declarada la intervención oficial por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de toda la producción e importación de abonos minerales fosfatados y nitrogenados, a partir del día 10 del actual, así como las existencias de los mismos en poder de fabricantes y almacenistas, se recuerda a los industriales afectados por esta medida:

1.º Que los fabricantes disponen de un plazo máximo de diez días, que termina el 20 del actual, para remitir a la Comisaría General declaración jurada de existencias, tanto de abonos fabricados como de materias primas de que dispongan, expresando la riqueza de ambas, cantidad que con dichas materias primas pueden elaborar, capacidad de fábrica, cantidades fabricadas por año durante los tres últimos, así como relación de los representantes que posean en las distintas provincias, expresando sus nombres, dos apellidos, domicilio, situación y capacidad de los almacenes que posean.

2.º Igualmente deberán formular declaración jurada de existencias, con expresión de la riqueza de las mismas, todos los almacenistas o representantes de abonos existentes en la provincia, debiendo entregarla hasta el día 18 del actual en la Delegación Provincial de Abastecimientos (Negociado de Industrias), para que por este Organismo pueda hallarse el resumen de existencias que ha de remitirse a la Comisaría General dentro de los seis días siguientes.

3.º Los fabricantes o industriales que tengan pendiente de recepción alguna partida de abono de importación, lo pondrán igualmente en conocimiento de la Comisaría General en el mismo plazo de diez días fijado a los fabricantes para que por dicho Organismo Superior se disponga el destino que debe darse a las mismas.

4.º A partir del día 10 del actual, todos los envíos de abonos y fosfatos desde fábrica o puerto hasta almacén, han de ir acompañados de la guía única de circulación, expedida por la Delegación de Abastecimientos en que radique la fá-

brica o puerto, previa orden de la Comisaría General y desde almacén a domicilio del consumidor, dentro de la provincia, con el «conduce» que ha de despachar la Delegación Provincial de Abastecimientos.

5.º En lo sucesivo, todos los almacenistas de Palencia y su provincia, darán cuenta a este Centro, cada diez días, de las cantidades de abono que vayan recibiendo con arreglo a los cupos que se les asignen.

Estas relaciones servirán de base a la Delegación para remitir decenalmente a la Jefatura Agronómica de la Provincia, un estado de existencias, a la vista del cual indicará a cada Jefatura en un plazo de tres días, indicará a este Organismo las cantidades y preferencia de pueblos a que han de destinarse, así como a qué clase de cultivo deben corresponder.

6.º Con estos datos, la Delegación se dirigirá a los Ayuntamientos que deben retirar el abono para que lo comuniquen a los labradores, indicándoles el almacén o almacenes de que deban efectuarlo y el cultivo a que corresponde la mercancía.

Igualmente comunicará a dichos almacenes, él o los Ayuntamientos que han de verificar la retirada de los almacenes contra presentación de los vales que obren en poder de los agricultores expedidos anteriormente por el S. N. del Trigo o por la O. R. A. P. A. provincial, según se trate de cultivo de artículos intervenidos por uno u otro Organismo.

7.º De la producción total de abonos fosfatados, quedan sujetos a estas normas el 80 por 100 de los producidos, pudiendo dedicarse el 20 por 100 restante, por parte de los fabricantes, a la elaboración de abonos compuestos, cuya venta podrán efectuarla directamente, poniendo previamente en conocimiento de la Delegación Provincial de Abastecimientos, el nombre del comprador, punto de destino y cantidad, extendiendo la oportuna guía de circulación.

La Delegación enviará mensualmente a la Comisaría General, relación de las cantidades de abonos compuestos para cuya circulación haya extendido la guía reglamentaria.

Palencia 15 Noviembre de 1944.
El Gobernador Civil,
3434 Enrique de Lara y Guerrero

Extravío de cartillas

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer período de las series siguientes:

Serie O., núms. 569.319, 616.419 y 616.421 de 3.ª categoría.

Serie S., núms. 349.766, 362.776, 383.278 y 390.379 de 3.ª categoría, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales que quedan anuladas a todos los efectos.

Estos Servicios Provinciales estiman conveniente a pesar de haber terminado el período de validez de citadas cartillas, hacerlo público, ya que bien puede ocurrir que, antes de su caducidad, hubieran sido utilizadas por persona distinta del titular para, por el procedimiento indirecto, causar alta.

Por ello y en evitación de que si tales hechos han ocurrido puedan

prevalecer, ruego a dichos Organismos Locales, vigilen con sumo cuidado las relaciones modelo número 15 de las «Instrucciones», en las que se reseñan las cartillas recogidas a consecuencia de cambio involuntario y definitivo de residencia (norma 39, apartado b), por si figurasen en ellas, dando cuenta inmediata a esta Jefatura Provincial, procediendo al mismo tiempo, a retirar la cartilla correspondiente al cuarto ciclo a la persona a quien se entregó y a incoar el oportuno expediente en averiguación de cómo fué adquirida la correspondiente al tercer ciclo.

Palencia 15 Noviembre de 1944.
El Gobernador Civil,
3435 Enrique de Lara y Guerrero

En el Boletín Oficial del Estado núm. 310 de fecha 5 de los corrientes, se publican anuncios de la Comisaría General anulando por extravío la cartilla individual de racionamiento infantil, correspondiente al cuarto ciclo. Serie L. núm. 9.302, y los boletines de baja por incorporación a filas, correspondientes a la provincia de la Coruña núm. 24, 471 y 498.

Lo que se hace público para conocimiento de las Delegaciones Locales dependientes de esta Provincial.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados intentando hacer uso indebido de los mismos, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a este Centro.

Palencia 13 Noviembre de 1944.
El Gobernador Civil,
3394 Enrique de Lara y Guerrero

Junta Provincial de precios

Publicada la Circular número 493 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del Estado número 301, de 27-10-44) por la que se fija el precio de 2'10 ptas. kilogramo neto de puré en fábrica sin envase, se hace público, que este precio regirá desde la fecha de la publicación en el mencionado Boletín Oficial únicamente para el que exista en el mercado a granel y para las legumbres mondadas.

Apartir del día 1.º de Enero de 1945 se aplicará el referido precio de 2'10 ptas. kilogramo neto a todo el puré que exista, bien envasado o sin envasar.

Palencia 15 Noviembre de 1944.
El Gobernador Civil,
Enrique de Lara y Guerrero

Por Circular de esta Junta Provincial de Precios de fecha 25 de Octubre último, BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º 130, se establece un tope máximo de 4,50 pesetas kilogramo neto al productor para alubia de cupo libre. Dicha Circular queda anulada por la presente hasta 1.º de Diciembre del presente año, día en el cual volverá a entrar nuevamente en vigor, aplicándose todo lo que en la misma se dispone.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Palencia 15 de Noviembre 1944.
El Gobernador Civil-presidente,
2413 Enrique de Lara y Guerrero

A fin de evitar las diferencias existentes entre Armadores y Exportadores respecto a la clasificación y precio del besuguillo blanco no especificado concretamente en la Circular n.º 464 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace público para conocimiento de los industriales interesados que dicho pescado ha sido clasificado como los panchos, fijándole el precio señalado a estos últimos en la Circular 464 antes mencionada, es decir que se le considerará incluido en la misma del modo siguiente:

Besuguillo blanco, 3,70 ptas kg.
Palencia 15 de Noviembre 1944.
El Gobernador Civil,
2412 Enrique de Lara y Guerrero

Jefatura Provincial de Sanidad

DELEGACIÓN DE FARMACIA

Teniendo necesidad la Delegación de Farmacia de esta provincia, para dar cumplimiento a órdenes superiores, de conocer la forma en que se hallan desempeñadas las titulares de Farmacéuticos e Inspectores Farmacéuticos de todas y cada una de las Mancomunidades locales; requiero a los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha en que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL el presente, comuniquen a la Delegación de Farmacia de esta provincia, haciendo constar los nombres y apellidos de los Farmacéuticos e Inspectores, si son propietarios o interinos, fecha de la toma de posesión y de apertura de Farmacia, y en su caso remitan anuncio de la vacante con los datos necesarios, para su inserción en los BOLETINES OFICIALES.

Palencia 14 de Noviembre 1944.
—El Delegado Provincial de Farmacia, Agricio Herrero Godos.
3451

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales de esta provincia, que para su provisión en propiedad, se hallan anunciadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 6 del actual, número 311. Los concursantes presentarán sus instancias en los respectivos Ayuntamientos dentro de los treinta días siguientes, a contar de la fecha en que se halla inserto el anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Provincia Palencia

Partido Farmacéutico, Torquemada; forma de provisión, méritos; categoría, 3.ª; dotación, 1.650; Municipios que integran el partido, Torquemada y Cordovilla; familias de Beneficencia, 85 y 3.380 censo.

Partido Farmacéutico, Cevico de la Torre; forma de provisión, méritos; categoría, 4.ª; dotación, 1.100; Municipio que integra el partido, Cevico de la Torre; familias de Beneficencia, 65.

Palencia 15 de Noviembre 1944.
—El Delegado Provincial de Farmacia, Agricio Herrero Godos.
3452

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

TRABAJOS CATASTRALES.—NEGOCIADO 2.º

Provincia de Palencia

Partido Judicial de Saldaña

Término municipal La Puebla de Valdavia

ANUNCIO

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por el Ingeniero Jefe de la Brigada encargada de los trabajos, éste después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

Cultivos y aprovechamientos Calificación y subcalificación	CLASE		LIQUIDO imponible de una hectárea Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TERMINO		
	Del término	De la zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta.....	Unica	12	2.630	4	76	28
Huerta riego noria..	Unica	16	1.950		92	13
Cereal regadío.....	1	4	1.388	26	58	00
Idem.....	2	7	1.062	32	55	85
Cereal regadío (eventual)	3	12	596	74	56	57
Cereal seco.....	1	1	470	20	82	95
Idem.....	2	6	312	40	98	46
Idem.....	3	9	240	64	27	35
Idem.....	4	15	167	142	75	83
Idem.....	5	21	94	228	76	01
Idem.....	6	27	34	149	92	16
Pradera natural.....	Unica	13	403	25	20	56
Pradera artificial....	Unica	5	1.114	1	33	47
Frutales.....	Unica	13	1.177		42	93
Guindos.....	Unica	3	491		25	33
Arboles de ribera....	Unica	10	308	3	06	30
Chopos.....	Unica	8	352	9	14	93
Monte alto roble....	Unica	7	21	506	20	80
Monte bajo roble....	Unica	6	13	1.553	12	12
Erial a pastos.....	Unica	4	10 20	25	56	07
Era.....	Unica	12	397	12	39	77

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales y Ayuntamientos para que en el plazo de quince días, puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas, ante el citado Ingeniero Jefe de la Brigada, no admitiéndose aquéllas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 15 de Noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, TIMOTEO SAN MILLÁN. 3462

Obras Públicas

Provincia de Palencia

NEGOCIADO DE CARRETERAS.—CONCURSO

Hasta las doce horas del día veintisiete de Noviembre del corriente año, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras que a continuación se indican:

DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRESUPUESTO POR ADMINISTRACION	FIANZA PROVISIONAL
Riego superficial del firme con alquitrán filerizado en los kilómetros 250, 251, 255 y 256 del Camino Nacional N-611 de Palencia a Santander y kilómetros 260 al 268 y 281 y 282 del Camino Comarcal C-615 de Palencia a Riaño, excepto el acopio de la gravilla necesaria, que ya está acopiada.....	134.168 40	2.683 40
Idem id. en los kilómetros 295 al 298, 305 y 306 del Camino Nacional N-611 de Palencia a Santander, excepto el acopio de la gravilla necesaria que ya está acopiada.....	90.536 40	1.810 75
Idem id. en los kilómetros 257, 258 y 266 al 269 del Camino Nacional N-611 de Palencia a Santander, excepto el acopio de la gravilla necesaria, que ya está acopiada.....	89.445 60	1.788 90

El concurso se verificará ante Notario en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo número 25, el citado día veintisiete del corriente, a las trece horas.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar las proposiciones y modelo de las mismas, estará de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

A las proposiciones se acompañará el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura, la cantidad exigida para dicha obra, como garantía para tomar parte en el concurso.

La Administración, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación a la proposición que considere más ventajosa, aunque no sea la más baja o desecharlas todas declarando nulo el concurso, sin que contra tales resoluciones se dé recurso de ninguna clase.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que se presenten a este concurso, estarán obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 17 de Noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Aurelio Ramírez. 3470

Confederación Hidrográfica del Duero

JEFATURA DE AGUAS

Se anuncia por la Jefatura de Aguas de esta Confederación, un concurso público para la ejecución de un primer destajo de cuarenta mil (40.000,) pesetas de la obra de abastecimiento de Villavega de Aguilar (Palencia).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 28 de Noviembre de 1944, a las doce horas, en la oficina de la citada Jefatura, calle de Muro núm. 5, Valladolid.

Las proposiciones con arreglo al modelo que se inserta, se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas y habrán de presentarse en el pliego cerrado antes de las doce horas del día 27 de Noviembre de 1944, en las oficinas de esta Confederación, o utilizando el servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esta fecha o aquéllos que no llegasen en los dos días siguientes a la misma.

El proyecto, cuadro de precios y pliegos de bases, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinadas en esta Confederación, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que dispone y tendrá que depositar en la Pagaduría de la Confederación una fianza provisional de ochocientas (800,00) pesetas.

Valladolid 14 Noviembre de 1944.—El Ingeniero 2.º Jefe de Aguas, (ilegible).

Modelo de proposición

(En papel sellado de 4'50 pesetas)

Don..... vecino de..... provincia de..... según cédula personal número..... con domicilio en..... núm..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..... con fecha..... de..... de 1944, para adjudicar por concurso de destajos las obras de abastecimiento de Villavega de Aguilar (Palencia), se comprometo a ejecutar el primer destajo de dichas obras, con sujeción al proyecto, cuadro de precios y pliego de condiciones de la misma y con una baja de..... (en letra y núm.)..... sobre el presupuesto de ejecución por Administración de las obras.

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas legalmente.

(Fecha, firma y rúbrica)

Nota.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

Otra.—En caso de que firme un apoderado deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder legal que lo autorice. 3438

Se anuncia por esta Confederación dos concursos públicos para la ejecución por destajos de las obras siguientes:

1.º Canal del Pisuerga (Trozo 3.º). Destajos sucesivos de doscientas cuarenta y ocho mil (248.000) pesetas.

2.º Riego de las vegas de Cervera y Arbejal (Palencia).

Un solo destajo de doscientas cuarenta y cinco mil doce pesetas con nueve céntimos (245.012'09).

Fianza provisional para cada concurso 5.000'00 pesetas.

Las proposiciones, para cada concurso, habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 30 de Noviembre de 1944 en las oficinas de la Confederación, Muro núm. 5, Valladolid, o utilizando el servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esa fecha o aquéllos que no llegasen antes de las doce horas del día 2 del siguiente mes de Diciembre.

Los proyectos, nuevos cuadros de precios, pliegos de bases y modelos de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en las oficinas de la Confederación, calle de Muro, 5, Valladolid, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Valladolid 17 de Noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección, Luis Díaz-Caneja Pando.

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia Municipal, que se publican en cumplimiento de la regla 5.ª del artículo 3.º de la Ley de 8 de Mayo de 1939:

En el partido de Carrión de los Condes: Juez suplente del mismo, don Martín M.ª Ramírez Merino.

En el partido de Cervera de Pisuerga: Juez de San Salvador de Cantamuda, don Julián Martínez Martínez.

En el partido de Frechilla: Fiscal de Castil de Vela, don Jesús Herrero de la Rosa.

En el partido de Palencia: Juez de Dueñas, don Juan Begoña García.

Valladolid 13 de Noviembre de 1944.—Rafael Ayza. 3420

Administración de Justicia

Palencia

Don Pascual Catón Catón, Juez municipal en funciones de primera instancia de Palencia y su partido, por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Hago saber: Que el día veinte de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda venta en pública subasta de la casa que luego se dirá, embargada a don Enrique Aranguena Aranguena en demanda ejecutiva que le ha promovido don Cesáreo de la Guerra Escobar, representado por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, en reclamación de 7.250 pesetas de principal y 1.500 pesetas más para intereses, costas y gastos.

Bienes que se subastan

La undécima parte proindiviso de una casa, sita en la ciudad de Burgos, señalada con el número 34 de la calle de la Merced, con un patio o jardín, que ocupa una superficie de ciento setenta y dos metros y noventa decímetros cuadrados la casa y ciento diez metros el patio o jardín, y linda por la derecha entrando con casa de doña Secundina Salinas, por la izquierda con doña Carolina Santamaría Alonso, por la espalda con huerta de here-

deros de doña Casimira Barrera y por el frente con la calle de la Merced. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos al tomo 2.147, libro 207, folio 15, finca número 18, y fué tasada pericialmente en la suma de veinticinco mil pesetas.

Advertencias.

Se hace constar que referida finca se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos; por ser en segunda subasta sale con la rebaja del veinticinco por ciento; que para tomar parte en aquélla, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que las cargas anteriores a las del actor quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, el que puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que únicamente ha de tener lugar en este Juzgado.

Dado en Palencia a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*P. Catón.*—El Secretario, *Hipólito Codesido.* 3381

Saldaña

Don Enrique Medina Balmaseda, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que declarado vacante por la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid el cargo de Juez municipal del pueblo de Báscones de Ojeda, se anuncia dicha vacante por el plazo de treinta días a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los que aspiren a desempeñar dicho cargo puedan solicitarlo dentro de dicho plazo por medio de correspondiente instancia que presentarán en la Secretaría de este Juzgado debidamente reintegrada, acompañada de los comprobantes de cuantos méritos y demás condiciones aleguen.

Dado en Saldaña a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Enrique Medina.*—El Secretario, *Antonio de Paz.* 3346

Administración Municipal

Palencia

Concurso voluntario para el suministro de paja con destino al chamusco de reses de cerda que se sacrifiquen en el Matadero municipal

CONDICIONAL

Primero. El día 1 de Diciembre, a las trece horas y en el Salón de Actos de esta Consistorial, tendrá lugar el concurso para suministro de paja con destino al chamusco de reses de cerda en el Matadero, a cuyo efecto la Mesa formada por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y por el Concejal Delegado del Matadero, asistidos por el Secretario de la Corporación, procederá a la apertura de los pliegos que se hayan presentado y a la adjudicación provisional del concurso.

Segundo. Las proposiciones se presentarán por escrito, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, antes de las doce del día 30 de los corrientes, acompañando

a las mismas el resguardo de haber constituido como fianza en la Depositaria Municipal, la cantidad de cien pesetas.

Tercero. El concesionario se obliga a suministrar la paja que se necesite para el indicado fin, durante la temporada que comenzará el día 1 de Diciembre y terminará en 30 de Noviembre del venidero año de 1945. Como medio de información se calcula en dos mil el número de reses a sacrificar.

Cuarto. El concesionario dejará en el Matadero la paja suficiente para el chamusco de unos 100 cerdos que se sacrifican de ordinario, desde el día 1 de Diciembre al 30 de Noviembre.

Quinto. La paja que ha de suministrarse ha de ser limpia, seca y de buena calidad, y previamente reconocida por el Director del Matadero.

Sexto. El adjudicatario deberá utilizar para depósito de la paja el almacén del Matadero, siendo de su exclusiva cuenta los gastos de transporte y depósito de la paja, así como cuantas responsabilidades puedan sobrevenir por estos trabajos.

Séptimo. El concesionario recibirá del Ayuntamiento por meses vencidos el importe de la paja suministrada con arreglo al número de reses sacrificadas, siempre que tenga en depósito paja bastante para el consumo de los quince días siguientes, lo que justificará con el visado del señor Delegado o Director de Matadero.

Octavo. Serán de cuenta del adjudicatario, el pago de los anuncios de este concurso, derechos a la Hacienda y los demás derivados de la adjudicación.

Noveno. De los pagos mensuales que hayan de hacerse al contratista se deducirá el diez por ciento en concepto de depósito definitivo hasta el total cumplimiento de su compromiso y tanto esta suma como la de cien pesetas del depósito provisional, le será devuelta al hacer la liquidación.

Décimo. Si en cualquier momento el Ayuntamiento decidiera la implantación del sistema de escaldado de reses, se entenderá rescindido el contrato sin derecho a reclamación alguna por parte del contratista, al que le será liquidado el suministro y devuelta la fianza.

Undécimo. El suministro se adjudicará a la proposición más ventajosa y tal adjudicación que provisionalmente otorgará la Mesa, se hará con carácter definitivo por la Permanente reservándose la facultad de rechazar alguna o todas las propuestas, si entendiere que no conviene a sus intereses.

Palencia 16 de Noviembre 1944.—El Alcalde, *S. Rodríguez.*

Modelo de proposición

D.....natural de.....vecino de..... conforme con las bases aprobadas por la Permanente de Palencia, para suministro de paja con destino a chamusco de reses de cerda en el Matadero, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio con arreglo estricto de dichas condiciones, a tal fin se comprometo a suministrar dicho combustible en el precio de..... (cantidad en letra) pesetas por cada res. Acompaña a tal fin resguardo de depósito provisional por la suma de cien pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

EDICTO

Habiéndose formulado por la oficina Técnica de obras Municipales, el Proyecto de cubrición del arroyo de Villalobón y saneamiento de la Laguna Salsa, se expone al público por plazo de un mes, a los efectos señalados en el artículo 25, del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales, fecha 14 de Julio de 1924 vigente a tenor de la 10.ª disposición transitoria de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, cuya exposición se hace en las oficinas de Secretaría General, durante las horas de aquélla, y a los efectos de que por los interesados se puedan formular las reclamaciones que crean convenientes contra el mismo.

Palencia 17 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, *S. Rodríguez.* 3460

Torquemada

EDICTO

Vacante la plaza de Inspector Farmacéutico Municipal de esta villa y Cordovilla la Real por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión en propiedad por concurso de méritos con el haber anual de mil seiscientas cincuenta pesetas y demás datos que se consignan en el *Boletín Oficial del Estado* fecha 6 del corriente.

Los que deseen acudir al mismo pueden solicitarlo dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha siguiente a la de su publicación en expresado *Boletín Oficial.*

Torquemada 13 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, *Eustaquio Rey* 3388

Villarramiel

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villarramiel.

Hago saber: Que se ha señalado para el acto de la toma de posesión de los vocales de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades de este Municipio para el año 1945, el día 25 de Noviembre actual y hora de las doce de su mañana en el Salón de actos de la casa Consistorial del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, sin perjuicio de la citación personal que ha de comunicarse a los nombrados.

Villarramiel 15 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, *Victor Pérez del Pino.* 3440

Villamartin de Campos

ANUNCIO

Se concede un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para la reclamación de los pastos y rastrojeras del presente año.

Dicha reclamación se hará mediante presentación de certificación catastral o de las cédulas de propiedad de las fincas de este término Municipal.

Bien entendido que el que no haga la reclamación en la forma y plazo indicado, se supone que renuncia al cobro de dichos pastos en beneficio de esta Junta.

Villamartin de Campos 15 de Noviembre de 1944.—El Secretario de

la Junta de Fomento Pecuario, *Fernán Ramírez.*—V.º B.º: El Presidente, *Mariano Ortega.*

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Suplemento de crédito

Renedo de Valdavia.	3400
Tariego.	3356
Paredes de Nava.	3358
Manquillos.	3360
Perales.	3363
Baltanás.	3382
Palenzuela.	3464

Habilitación de crédito

Palenzuela.	3463
-------------	------

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1945

Mazariegos.	3429
Dueñas.	3467

Proyecto de modificaciones al presupuesto de 1945

Fuentes de Nava.	3353
Grijota.	3365
Villalcón.	3405
Paredes de Nava.	3403
Baltanás.	3398
Piña de Campos.	3430
Lantadilla.	3447
Amayuelas de Abajo.	3443
Amayuelas de Arriba.	3441
Itero de la Vega.	3441

Exacciones municipales para 1945

Paredes de Nava.	3404
Castromocho.	3431
Abarca.	3415
Rebanal de las Llantas.	3456
San Martín de los Herreros.	3455
Lantadilla.	3454

Padrón de edificios y solares para 1945

Pino del Río.	3359
---------------	------

Padrón de rústica para 1945

Villasarracino.	3351
Nogal de las Huertas.	3367
Tabanera de Cerrato.	3369
Villahán de Palenzuela.	3368
Herrera de Valdecañas.	3425
Villaconancio.	3426
Cardeñosa de Volpejera.	3446
Mazuecos de Valdejinete.	3468

Padrón de rústica y pecuaria para 1945

Villamoronta.	3362
San Salvador de Cantamuda.	3370
Revilla de Collazos.	3383
Riberos de la Cueva.	3422
Villamueva de la Cueva.	3421
Pino del Río.	3449
Villafruel.	3450
Berzosilla.	3465

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario para 1945

Villasarracino.	3350
Villahán de Palenzuela.	3355
Tabanera de Cerrato.	3356
San Salvador de Cantamuga.	3375
Quintanaluengos.	3373
Lores.	3362
San Cristóbal de Boedo.	3387
Revilla de Collazos.	3384
Santa Cecilia del Alcor.	3409
Cordovilla la Real.	3399
Villaherreros.	3428
Villadiezma.	3427
Palenzuela.	3424
Santibáñez de la Peña.	3414
Herrera de Valdecañas.	3417
Báscones de Ojeda.	3416